

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional 1816 - 9 de julio - 2016"

General Juan Madariaga, 10 de noviembre de 2016

VISTO: Expte. Interno 7298 iniciado por Concejales del H.C.D. ref. Declárese de utilidad pública la obra denominada "Ejecución de la red de cloacas en el Barrio Ramón Carrillo y su obra de nexo" la cual no tendrá carácter devolutivo de parte de los frentistas; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de 2016;

Que el Departamento Ejecutivo elevo a este Honorable Cuerpo el expediente D.E. 1344/16, en el que se adjunta a fojas 20, 21 y 22 un proyecto ordenanza preparatoria para la realización de la tan ansiada obra de Ejecución de la red de Cloacas en el Barrio Ramón Carrillo y su Obra de Nexo", comprendidas por las calles 8, 45, 12 y 49, juntamente con obras complementarias y de nexo a la red pública de cloacas, y establece que la misma será mediante la operatoria de Contribución de Mejoras y "pago obligatorio para los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles —o parte de los mismos- incluyendo terrenos baldíos";

Que a fojas 1 del Expediente D.E. 1344/16 el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente expresa "esta obra beneficiará a en forma directa a 500 vecinos del lugar y abre las posibilidades que otros vecinos y barrios sociales puedan conectarse a la red por medio de ampliaciones que el caño de nexo previó para su cálculo y diseño";

Que a fojas 8 del Expediente D.E. 1344/16 el Secretario de Obras y Planeamiento comenta que "de conformidad con la Ley Provincial Nº 14.807, artículo 33°, se crea el Fondo para Infraestructura Municipal", y que se ha destinado para el Municipio de General Juan Madariaga "la suma de \$27.884.500, para lo cual hemos efectuado una programación del destino que le daríamos en diversas obras que cumplen con el fin dispuesto por la ley". Párrafos aparte agrega "se definio por parte del D.E. la realización de la Red Cloacal y su obra de nexo en el sector comprendido entre las calles 8, 12, 45 y 47 para responder a esta nueva demanda de eliminación de residuos solidos cloacales, en principio a 122 nuevos usuarios, beneficiando a una población de 500 habitantes estimativamente en forma directa, con un costo total de \$5.714.096,43, estando compuesto el mismo por \$2.502.408,00 como costo de cañería de distribución cloacal frentista y \$3.211.019,18 como valor de la obra de nexo entre el Bo. Carrillo y la colectora general ubicada en la calle Buenos Aires y Zubiaurre lado oeste";

Que a fojas 9 del mismo expediente el Secretario de Obras y Planeamiento plantea "la obra se planea efectuar mediante la Cooperativa de Electricidad de Gral. J. Madariaga (COEMA) según se halla previsto por la Ordenanza Gral. Nº 165, Capítulo V, art. 29° y 32° y los demás artículos concordantes";

Que a fojas 17 del Expediente D.E. 1344/16 el Secretario de Hacienda establece que "dicha obra se encuentra dentro de las aprobadas por el Ministerio de Obras



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional 1816 - 9 de julio - 2016"

Publicas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de los fondos girados para los municipios producto del endeudamiento provincial, por lo que dicha obra se financiara con el dinero que se transfiera en la medida que el municipio realice las rendiciones de los fondos ya recibidos";

Que a fojas 15, 17 y 18 vta. del Expediente D.E. 1344/16 la Contadora Municipal y los Secretarios de Hacienda y de Legal, Técnica y Administrativa respectivamente, establecen que el gasto que demande la realización de la obra se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.00 Mejoramiento de Infraestructura y Redes de Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen Provincial) – Fondo para Infraestructura Municipal 1750128 – Partida 4.2.2.0Construcciones en Bienes del Dominio Público;

Que todo lo obrado en las 23 fojas del Expediente D.E. 1344/16 es ratificado por la Secretaria de Gobierno y por el Intendente Municipal, Carlos Esteban Santoro a fojas 23;

Que, en opinión de la mayoría de los concejales en ejercicio, la obra de ejecución de la Red de Cloacas en el Barrio Ramón Carrillo y su Obra de Nexo, comprendidas por las calles 8, 45, 12 y 49, juntamente con obras complementarias y de nexo a la red pública de cloacas, debe realizarse con los fondos enviados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en acuerdo a la Ley 14.807, previstos para la realización de Obras de Infraestructura Municipal y cuyo financiamiento no tiene carácter devolutivo, por lo que prestan desacuerdo al establecimiento de una contribución de mejoras según proyecto remitido a este Honorable Cuerpo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Utilidad Pública la Obra Denominada "Ejecución de la red de Cloacas en el Barrio Ramón Carrillo y su Obra de Nexo", comprendidas por las calles 8, 45, 12 y 49, juntamente con obras complementarias y de nexo a la red pública de cloacas, compuestas por un colector tubular que efectúa su interconexión en la calle Buenos Aires y Zubiaurre y la calle 8 y 49. Las obras se hallan valuadas en un total de \$ 5.714.096,43 (PESOS Cinco Millones Setecientos Catorce Mil Noventa y Seis con 43/100).

ARTICULO 2°: Ordénense al Departamento Ejecutivo realizar la obra citada en el artículo 1° conforme al proyecto presentado y aprobado por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. La realización de la obra no tendrá carácter devolutivo por parte de los frentistas.



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional 1816 - 9 de julio - 2016"

ARTICULO 3°:Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar un convenio con la Cooperativa de Electricidad de General Juan Madariaga Ltda. (COEMA Ltda.) para la ejecución de las obras, en el marco de la presente Ordenanza, del Decreto/Ley 6769/58 (Ley Orgánica delas Municipalidades), artículo 132, Inciso C, Ordenanza General N° 165 (Obras Publicas Municipales), Ley N° 6021/59 (Ley de Obras Publicas Provinciales) y demás normas concordantes.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande la realización de la obra, se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.00 Mejoramiento de Infraestructura y Redes de Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (Fondos Afectados de Origen Provincial) – Fondo para Infraestructura Municipal 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en Bienes del Dominio Público.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el nº 2392/16.-